

---

Expediente: **AYT/934/2024**

---

Procedimiento: Subvenciones a la Garantía Habitacional 2024

---

Asunto: Resolución de concesión y denegación de las subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de la Garantía Habitacional 2024

---

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de Subvenciones a la Garantía Habitacional 2024, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primera.** - Por Decreto 1247/2024, de 16 de febrero, de la Concejala delegada del Vivienda, Consumo y Memoria Democrática, entonces competente por razón de la materia, se aprobó la convocatoria de subvenciones dentro del programa de ayudas en materia de vivienda de garantía habitacional para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social del ejercicio 2024. Conforme a lo previsto en dicha convocatoria, las ayudas son gestionadas por la entidad colaboradora Fundación San Martín.

**Segunda.** - En dicho Decreto se ha autorizado el gasto en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes para cada una de las líneas que conforman las convocatorias según el siguiente desglose:

- 150.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48001 "Ayudas a Propietarios Vivienda. Entidad Colaboradora FSM"
- 430.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48000 "Ayudas Al Alquiler. Entidad Colaboradora FSM"
- 340.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48002 "Ayudas Garantía Energética. Entidad Colaboradora FSM"

**Tercera.** - Que dicha convocatoria ha cumplido el requisito de publicación toda vez que ha sido publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de febrero de 2024, además de informado a las cuatro zonas de Servicios Sociales municipales para su adecuada publicidad.

**Cuarta.** - La convocatoria establece que la cuantía individual de las ayudas en cada línea será la siguiente:

- Convocatorias a Propietarios.

- Modalidad 1. Ayudas al pago de Cuotas Hipotecarias: el 50 % de la cuota hipotecaria durante 12 meses (año 2024) con un máximo de 1.100 euros por solicitante.
- Modalidad 2. Ayudas al pago de Cuotas de Comunidad: la cuantía máxima será de 265 euros anuales.

- Convocatoria Alquiler. La cuantía máxima será el 50% de la renta mensual con un límite máximo de 150 euros al mes. Para el colectivo de familias con menores a cargo la cuantía máxima se incrementará en un 20 % con un límite máximo de 180 euros al mes. La duración máxima es de 12 meses a contar desde el 01 de enero de 2023.



- Convocatoria Garantía Energética: la cuantía máxima será de 400 euros anuales.

La ayuda se hará efectiva en la cuenta bancaria designada en un pago único a excepción de los beneficiarios de las ayudas de alquiler. Estos recibirán un primer pago con las mensualidades hasta la fecha de solicitud y el resto de forma mensual, siendo obligación del beneficiario lo siguiente:

- Para las Ayudas a Propietarios: presentar copia de los recibos del préstamo hipotecario, del pago de recibos de comunidad pendientes de justificar (y/o certificado de estar al corriente de pago emitido por la responsable comunidad), mensualmente y dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.
- Para las Ayudas al Alquiler: **presentar los recibos** del contrato de **alquiler** mensualmente y dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.
- Para las Ayudas de Garantía Energética: presentar copia del pago de las facturas de suministros pendientes de justificar, en un plazo máximo de 20 días desde la presente resolución.

y cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en Ordenanza General de Subvenciones y en las cláusulas de la Convocatoria.

- Abonar mensualmente al arrendador la renta** y demás estipulaciones del contrato. (para el caso de Ayudas al Alquiler)
- Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados** para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la suspensión y cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- Comunicar cualquier variación en el número de personas** que se alojan en la vivienda.
- Mantenerse como no deudor** del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Aportar cualquier documentación** necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- Declarar** la cuantía percibida como subvención en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - De acuerdo con lo previsto en el Decreto de Alcaldía de Avilés 4895/2023, de 26 de junio, de Delegación de competencias de alcaldía en concejales de la corporación, es competente para resolver la concesión, denegación y desistimiento de ayudas la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala delegada de Vivienda, Consumo y Memoria democrática.

**Segundo.** - De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de la convocatoria, la Comisión de valoración integrada por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín, el Director de la misma y el Técnico de los Servicios Municipales en representación de los mismos se reunió con fecha **26 de marzo de 2024**, para la valoración de las solicitudes presentadas para las Líneas:



- Ayudas al Alquiler
- Ayudas Garantía Energética

**Tercero.** - La concesión de subvención denominada de Garantía Habitacional 2024 se rige, además de por lo dispuesto en el Decreto de la Convocatoria, por lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) publicada en el BOPA de 4 de junio de 2019, Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

En virtud de lo anterior

### RESUELVO

**Primero.** - Reconocer la Ayudas en las Líneas: Ayudas al Alquiler y Ayudas de Garantía Energética, a las personas y en las cuantías y condiciones que se especifican a continuación en el Anexo I.

**Segundo.** - Denegar o cancelar las ayudas a las personas que se relacionan para cada Línea en el Anexo II por las causas que en el mismo se detallan.

**Tercero.** - Ordenar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Convocatoria, la publicación de la presente resolución en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, indicándose a las personas interesadas que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

**Cuarto.** - Proceder al pago de las ayudas concedidas, por un importe total de **94.301,25 euros** (Ayudas al alquiler: 93.408,00 euros y Ayudas de Garantía Energética: 893,25 euros), en los términos previstos en la cláusula sexta de la Convocatoria.

En Avilés, a 26 de marzo de 2024



FUNDACIÓN SAN MARTÍN  
G-3301479  
C Balandro, 16 Bajo  
33401 Avilés Asturias  
T 985 520 795 F 985 520 354

Fdo.: Ana Purificación Solís Roza  
Vicepresidenta de FUNDACIÓN SAN MARTÍN  
y Concejala Delegada de Vivienda, Consumo y Memoria Democrática

## ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS

### I.I: AYUDAS AL ALQUILER.

EXPEDIENTE	DNI	DURACION	PERIODO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
ALQ/053/24	71882496K	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/054/24	12691164V	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/055/24	11431698P	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/056/24	71891692V	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/057/24	Y5012300Q	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/059/24	72380455F	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/060/24	24097366J	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/061/24	11349170G	12	Enero - Diciembre	105,00	1.260,00
ALQ/062/24	Y2385654Q	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/064/24	11436998H	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/067/24	11392433G	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/068/24	11395721A	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/070/24	71887108X	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/071/24	72219198A	12	Enero - Diciembre	175,00	2.100,00
ALQ/072/24	58467704W	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/075/24	71880496E	11	Febrero - Diciembre	150,00	1.650,00
ALQ/076/24	55501254T	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/077/24	72215132P	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/080/24	10449751T	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/081/24	11416117K	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/082/24	11357891P	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/083/24	Y8628621R	6	Julio - Diciembre	135,00	810,00
ALQ/084/24	Z0693417H	9	Enero - Febrero Junio - Diciembre	150,00	1.350,00
ALQ/085/24	71975642V	12	Enero - Diciembre	140,00	1.680,00
ALQ/086/24	Y1611699B	9	Abril - Diciembre	150,00	1.350,00
ALQ/089/24	38497054E	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/090/24	11206967X	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/091/24	10857181P	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/093/24	72383112L	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/094/24	11374095C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/095/24	11418148M	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/096/24	71901061W	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/097/24	10523988Q	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/098/24	Y0486620T	12	Enero - Diciembre	154,00	1.848,00
ALQ/099/24	71853455Y	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00

ALQ/100/24	72217554S	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/101/24	X4214614W	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/102/24	11385877A	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/103/24	Y2505334G	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/104/24	71984009N	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/106/24	71977081F	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/108/24	11382264R	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/109/24	71580955X	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/110/24	11384592Y	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/112/24	11403837T	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/113/24	53513882N	10	Marzo - Diciembre	180,00	1.800,00
ALQ/114/24	02386478K	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/115/24	Y2325908R	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/117/24	X5675989A	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/118/24	11375659C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/119/24	72217237C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00

## I.II: AYUDAS GARANTÍA ENERGÉTICA.

EXPEDIENTE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE
GE/001/24	Y2385654Q	AGUA, ELECTRICIDAD	165,82
GE/002/24	11408107S	ELECTRICIDAD	400,00
GE/003/24	11438004N	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	327,43



## ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS o CANCELADAS

### II.I.: AYUDAS AL ALQUILER (DENEGADAS)

EXPEDIENTE	DNI	MOTIVO
ALQ/051/24	11376040X	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar no está al corriente de las obligaciones tributarias
ALQ/052/24	71976821T	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/058/24	11366886X	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar no está al corriente de las obligaciones tributarias
ALQ/063/24	71977187K	En la vivienda objeto de subvención figuran empadronadas más personas de las declaradas. La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar no está al corriente de las obligaciones tributarias
ALQ/065/24	72383000E	Deudora del Ayuntamiento de Avilés Deudora de la Tesorería General de Seguridad Social
ALQ/066/24	53309262T	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/069/24	72216114R	Deudora de la Tesorería General de Seguridad Social La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar no está al corriente de las obligaciones tributarias
ALQ/073/24	Z1342382S	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/074/24	11387360Z	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/078/24	71889089J	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/079/24	Y6673717M	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado. Según los datos catastrales, la persona solicitante y/o algún miembro de la unidad familiar posee el 40 % o más de propiedad de una vivienda en Asturias.
ALQ/087/24	11426007K	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/088/24	52481829S	Deudora de la Tesorería General de Seguridad Social
ALQ/092/24	71876760N	Deudora del Ayuntamiento de Avilés Deudora del Principado de Asturias Deudora de la Tesorería General de Seguridad Social
ALQ/105/24	71977217M	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/107/24	Y7472487P	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/111/24	71974586L	Según los datos catastrales, la persona solicitante y/o algún miembro de la unidad familiar posee el 40 % o más de propiedad de una vivienda en Asturias. Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/116/24	54972149X	En la vivienda objeto de subvención figuran empadronadas más personas de las declaradas.